Manifiesto de Córdoba:

Movimiento de proyección juvenil que surge en Argentina en 1918 con la rebelión de los estudiantes en la Universidad Nacional de Córdoba.

Cogobierno:

El concepto de cogobierno es inherente a la noción de autonomía universitaria y significa la participación democrática de los diversos estamentos o claustros universitarios (profesores, estudiantes, egresados y administrativos).

Órganos de Elección:

El cogobierno de estudiantes y profesores está fundamentado en la elección libre y directa de los representantes de ellos ante el Consejo Superior y los Consejos de las Facultades. Los comicios en que sean hechas las elecciones de esos representantes estarán dirigidas por una Comisión Electoral, integrada por el Presidente de la Universidad, el Presidente del Consejo Superior, el Rector, un profesor y un estudiante, elegidos éstos, respectivamente, por los representantes profesorales y por los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y los consejos de las Facultades. Este sistema se empleará también para la elección de los representantes de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo de Planeación, y el representante estudiantil ante el Consejo Académico.

Cociente Electoral:

El cociente electoral se aplica cuando en las sociedades se pretenda elegir a más de dos personas para integrarse en una misma junta, comisión o algún cuerpo colegiado.

Disolución:

La duración de la Corporación es indefinida, pero puede llegar a disolverse por decisión ejecutoriada de la autoridad competente, o de la Sala de Fundadores tomada en dos (2) reuniones con intervalo no menor a ocho (8) días, en cada una de las cuales se decida la disolución por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes. La reunión en que se vaya a tratar la disolución, deberá hacerse previa 18 Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA citación personal y escrita a los miembros de la Sala, con especificación del motivo de esa reunión. Disuelta la Corporación, los bienes sobrantes en la liquidación se entregarán a la Universidad de Antioquia, con destinación a sus fines educativos. La liquidación debe ser aprobada por la autoridad que ordenó la disolución. En caso de disolución voluntaria, la liquidación será aprobada por mayoría simple de la Sala de Fundadores o de la comisión especial que para el efecto sea designada.

Consejo Superior:

El Consejo Superior Universitario será elegido para períodos de dos (2) años y estará integrado de la siguiente manera: a) Un (1) profesor por cada dependencia académica, elegido en votación directa y secreta por los profesores de ésta. Estatutos, y otras disposiciones 31 b) Un (1) estudiante por cada dependencia académica, elegido en votación directa y secreta por los estudiantes de ésta. c) Cada uno de los Consejeros tendrá dos (2) suplentes personales. Si dentro del período para el cual fueron elegidos perdieren la calidad de profesores o de estudiantes de la Corporación, serán reemplazados por sus suplentes en el orden respectivo. Son funciones del Consejo Superior Universitario: a) Formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, económicas y administrativas de la Corporación. b) Aprobar los contratos cuya cuantía exceda de cien (100) veces el salario mínimo legal mensual. c) Aprobar la creación, modificación o supresión de seccionales y de unidades académicas. d) Crear, suprimir, fusionar, unidades administrativas y cargos específicos, a iniciativa del Rector, y señalar las funciones y remuneración de los empleados. e) Expedir y mantener actualizados los reglamentos del personal docente, administrativo y estudiantil, así como los programas curriculares. f) Convocar la Asamblea Delegataria a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente. 32 Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA g) Elegir de su seno Presidente y Vicepresidente, quienes deben ser profesores con título universitario. h) Aprobar, en reunión conjunta con la Comisión Permanente de la Sala de Fundadores, el presupuesto anual de rentas y gastos de la Universidad, y autorizar las adiciones y traslados que se requieran en el transcurso de la vigencia presupuestal. i) Elegir al Rector de la Universidad para período de dos (2) años, de terna que le remitirá la Sala de Fundadores. j) Reglamentar el valor de las matrículas y los demás servicios que presta la Universidad (Modificado por la R. E. de 2004). k) Establecer los requisitos para la expedición de los títulos que la institución otorgue. l) Organizar los servicios de bienestar docente y estudiantil. ll) Determinar los emblemas de la Universidad. m. Aprobar el Plan General de Desarrollo, propuesto por el Consejo de Planeación. n) Darse su propio reglamento interno. o) Impulsar y disponer la utilización de los adelantos tecnológicos en las diferentes dependencias académicas de la Universidad para Estatutos, y otras disposiciones 33 lograr que los egresados, a través del conocimiento de la informática, de los computadores, del Internet y demás avances científicos y técnicos, salgan lo mejor preparados que sea posible. p) Las demás que le sean asignadas por los órganos superiores. Constituye quórum para sus reuniones la presencia de más de la mitad de sus miembros elegidos.

Consejo de Facultad:

En cada Facultad funcionará un Consejo presidido por el decano, quien tendrá voz, pero no voto, y estará integrado así: Dos (2) profesores, con dos (2) suplentes personales cada uno, elegidos en votación secreta y directa por los profesores de la Facultad, y dos (2) estudiantes, con dos (2) suplentes personales cada uno, elegidos en votación directa y secreta por los estudiantes de la Facultad. Los miembros de los Consejos de Facultades serán elegidos para períodos de dos (2) años. Si dentro Estatutos, y otras disposiciones 41 del período para el cual fueron elegidos perdieren la calidad de profesores o de estudiantes de la Corporación, serán reemplazados por sus suplentes en el orden respectivo. Son funciones de los Consejos de Facultades: a) Elaborar los proyectos relativos al aspecto curricular de la Facultad, los cuales serán sometidos a revisión del Consejo Académico y a la posterior aprobación del Consejo Superior Universitario. b) Elegir los profesores de la Facultad, en armonía con las disposiciones legales y las que señale el Consejo Académico. c) Elaborar la terna de candidatos para el cargo de decano de la Facultad (Modificado por la R. E. de 2004). d) Conocer en segunda instancia de las decisiones del decano. e) Expedir su propio reglamento interno. f) Estudiar y proponer, para ser presentado luego al Consejo de Planeación, el plan de desarrollo de la Facultad, así como evaluar su cumplimiento. g) Llevar y mantener un registro de los docentes de la Facultad, y proponer al Consejo Superior los estímulos que correspondan. 42 Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA h) Las demás que le señalen estos Estatutos o los órganos superiores. Constituye quórum para sus reuniones la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los consultorios, laboratorios, salas de asesorías y demás dependencias que se creen en las facultades estarán adscritos, en lo académico, a los consejos de las mismas (Adicionado por la R. E. de 2004).

Consejo Académico:

El Consejo Académico estará integrado por el Rector de la Universidad, quien lo presidirá; el Vicerrector Académico, los Decanos de las Facultades, el Director del Departamento de Admisiones y Registro, y un profesor y un estudiante, elegidos, respectivamente, por los representantes profesorales y estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario y los Consejos de las Facultades. El estudiante deberá estar matriculado, al menos, en cuarto año, con excelentes calidades éticas, y que haya aprobado todas las materias. Por este mismo procedimiento será elegido el representante sustituto en caso de falta temporal del titular. Son funciones del Consejo Académico: a) Expedir, por vía general, las normas académicas y aplicarlas, por vía particular, en la forma que determinen los Reglamentos. b) Determinar las condiciones mínimas que deben llenar los profesores para ser designados 40 Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA como tales; el no cumplimiento de esos requisitos, impedirá la vinculación del nombrado. c) Revisar los proyectos que elaboren los Consejos de Facultades, relativos al aspecto curricular. d) Organizar los sistemas de admisión para los aspirantes a ingresar a las Facultades y a las demás dependencias académicas. e) Fijar el calendario académico de la institución. f) Recomendar las políticas y adoptar los programas de investigación, de asesoría y de extensión universitaria. g) Crear y dirigir programas de extensión y de educación permanente. h) Dictar su propio reglamento interno.

Asamblea Delegataria:

La Asamblea Delegataria, que será integrada cuando desaparezca la Sala de Fundadores, hecho que certificará la Presidencia, es un órgano de gobierno conformado para períodos de dos (2) años, de la siguiente manera: a) Dos (2) profesores por cada dependencia académica, elegidos en votación directa y secreta por los respectivos profesores. 30 Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA b) Dos (2) estudiantes por cada dependencia académica, elegidos en votación directa y secreta por los respectivos estudiantes. c) Dos (2) egresados graduados, elegidos por ellos, previa convocatoria hecha por el Rector de la Universidad. d) Dos (2) Asociados Honorarios y dos (2) Asociados Benefactores, elegidos autónomamente por ellos. e) Los Fundadores que quedaren, una vez disuelta la Sala de Fundadores. Cuando la Asamblea asuma las funciones de la Sala de Fundadores, se reunirá con la periodicidad de ésta. Constituye quórum para sus reuniones, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de ausencia definitiva de un miembro de la Asamblea Delegataria, será llamado a reemplazarlo quien sea elegido en las respectivas elecciones .

Sala de Fundadores:

Todos los Fundadores de la Universidad tienen el carácter de integrantes de la Sala de Fundadores, que es el organismo jerárquico más alto de la Corporación a título perpetuo. El carácter de Fundador es indelegable e intransmisible. Este organismo existirá mientras vivan, por lo menos, treinta (30) de sus miembros. Al desaparecer, sus funciones las asumirá la Asamblea Delegataria. Son funciones de la Sala de Fundadores: a) Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias. b) Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente. En desarrollo de esta función corresponde a la Sala aprobar o improbar el balance general y la ejecución de cada ejercicio presupuestal, que serán presentados por la Rectoría, con la debida antelación, para la reunión del mes de marzo. c) Mantener e interpretar los postulados básicos del Acta de Fundación. d) Actuar como tribunal de conflictos para dirimir los que llegaren a surgir entre los Órganos de Gobierno. e) Elegir Presidente y Vicepresidente de la Corporación, para períodos de dos (2) años. Estatutos, y otras disposiciones 27 f) Elegir de su seno una Comisión Permanente integrada por cinco (5) miembros, uno de los cuales es, por derecho propio, el Presidente de la Universidad. g) Conferir el título de Asociado Honorario a personas naturales o jurídicas, con sujeción a la reglamentación correspondiente. h) Reformar los Estatutos de la Universidad, en dos (2) debates con intervalo no inferior a ocho (8) días, y en cada uno de los cuales sea aprobada la reforma por mayoría calificada de las 2/3 de los votantes. i) Elaborar una terna que enviará al Consejo Superior Universitario para la elección del Rector de la Universidad. j) Elegir Secretario de la Sala para períodos de dos (2) años. A este funcionario le corresponde también actuar como Secretario de la Comisión Permanente y de la Presidencia de la Universidad. k) Elegir el Revisor Fiscal y su Suplente para períodos de dos (2) años, así como fijarle sus honorarios. l) Disponer la disolución de la Corporación. La Sala de Fundadores se reunirá dos (2) veces al año en los meses de marzo y septiembre, en las fechas que señale el Presidente de la Universidad. 28 Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA Si éste no señalare fecha, se reunirá por derecho propio a las 6:00 p. m. del último viernes de los meses mencionados. También se reunirá cuando fuere convocada por la Comisión Permanente, el Consejo Superior Universitario, el Presidente, el Rector o el Revisor Fiscal. El quórum para deliberar no será menor de treinta (30) miembros. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes. Cuando el número de miembros de la Sala de Fundadores quede reducido a un mínimo que oscile entre treinta y uno (31) y sesenta (60), inclusive, el quórum para deliberar y decidir será de veinte (20) miembros. Los miembros de la Sala de Fundadores, por el solo hecho de serlo, no podrán devengar de la Universidad ningún tipo de beneficio económico.

Asociados Benefactores:

Son Asociados Benefactores las personas elegidas por el Consejo Superior Universitario, en desarrollo del reglamento dictado por la Sala de Fundadores, en atención a sus servicios científicos, técnicos o económicos prestados a la Universidad.

Asociados Honorarios:

Son Asociados Honorarios las personas elegidas por la Sala de Fundadores, en atención a sus excepcionales méritos, por decisión adoptada por lo menos por las tres cuartas (3/4) partes de los votos de los asistentes. Los Asociados Honorarios tienen derecho a asistir con voz a las reuniones de la Sala de Fundadores y de la Asamblea Delegataria, cuando esté en funcionamiento.

Comisión Permanente:

La Comisión Permanente de la Sala de Fundadores será elegida por ésta para períodos de dos (2) años, que se contarán desde el día 1º de abril, fecha siguiente a la elección. Cuando uno de los órganos colegiados de gobierno no estuviere funcionando, la Comisión ejercerá interinamente sus funciones y tomará las medidas conducentes para que se efectúe la designación por parte del órgano competente (Modificado por la R. E. de 2004). Estatutos, y otras disposiciones 29 Durante el lapso en el cual la Sala de Fundadores no esté reunida, la Comisión asumirá provisionalmente las funciones de ella, con excepción de la disolución de la Corporación, la reforma de los Estatutos, la elección de Presidente y Vicepresidente de la Universidad, la designación de Asociados Honorarios, Revisor Fiscal y suplente del Revisor Fiscal, y la elaboración de la terna para la elección del Rector. La Comisión informará por escrito a la Sala, tan pronto ésta se reúna, sobre las determinaciones tomadas. La Sala tendrá la potestad de revocar o de modificar tales determinaciones. Compete también a la Comisión Permanente conocer el Plan de Desarrollo y presentar pautas y recomendaciones orientadas a que se cumpla. PARÁGRAFO: la Comisión Permanente de la Sala de Fundadores se podrá hacer presente, con un delegado suyo, en las reuniones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, en las que tendrá voz, pero no voto.